

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6-10 de julio de 2009

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes

MECANISMO DE ADOPCIÓN DE DECISIONES PARA AUTORIZAR EL COMERCIO DE MARFIL

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.77, sobre la conservación del elefante, que dice como sigue:

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente, asistido por la Secretaría, someterá a aprobación, a más tardar en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, un mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil bajo los auspicios de la Conferencia de las Partes.

3. En su 57ª reunión (SC57, Ginebra, julio de 2008), el Comité Permanente apoyó una recomendación de la Secretaría de poner en práctica esta decisión realizando un estudio independiente sobre el desarrollo de un mecanismo de adopción de decisiones y un proceso para el futuro comercio de marfil de elefante que se someterá a la consideración del Comité Permanente (véanse los documentos SC57 Doc. 33.4 y SC57 Com. 4). A tenor de las propuestas de la Secretaría sobre este estudio y las contribuciones de un grupo de trabajo de composición abierta establecido en la SC57, el Comité Permanente acordó que en el marco de este:

estudio, que podría estar coordinado por la Secretaría, en consulta con interesados, incluidos los Estados del área de distribución del elefante africano y asiático, y estaría sujeto a la disposición de fondos externos, se abordarían las siguientes cuestiones:

- a) *el examen de varios procesos y mecanismos de adopción de decisiones relacionados con el comercio de marfil que funcionan, o han funcionado, en el marco de las disposiciones de la Convención, inclusive disposiciones de cumplimiento y observancia;*
- b) *la evaluación de los puntos fuertes y débiles de los regímenes comerciales internacionales y los controles, salvaguardias y métodos de supervisión conexos para otros productos de gran valor en el contexto del futuro comercio de marfil;*
- c) *los principios básicos y los factores que podían guiar el futuro comercio de marfil, y propuestas sobre como podía funcionar un mecanismo de adopción de decisiones efectivo, objetivo e independiente, teniendo en cuenta las disposiciones del Plan de acción del elefante africano y las experiencias de Asia; y*

d) el examen de las condiciones en que podría realizarse el comercio internacional de marfil de elefante, teniendo en cuenta la sustentabilidad ecológica y económica del comercio de marfil; el impacto del comercio sobre la matanza ilegal de elefantes; el impacto inicial de la venta única de marfil acordada en la CoP14; los niveles de comercio ilegal; los desafíos y las capacidades de observancia; la información sobre los vínculos entre el comercio legal y el ilegal, así como los métodos para elucidar esos vínculos; los métodos para rastrear la cadena de custodia; etc.

4. La Secretaría estima que se requieren como mínimo 60.000 dólares de EE.UU para llevar a cabo el precitado estudio. Este presupuesto cubriría los gastos de una consultoría de seis meses, incluyendo los salarios, viajes y comunicaciones, imprevistos y transparencias. Desde la SC57, la Secretaría se ha puesto en contacto con varios donantes e informará al Comité Permanente sobre los progresos realizados para obtener la financiación externa requerida.

Recomendaciones

5. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de los esfuerzos de la Secretaría para iniciar el estudio sobre el desarrollo de un mecanismo de adopción de decisiones y un proceso para el futuro comercio de marfil de elefante, y alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros donantes a que apoyen financieramente esta actividad.